

Término municipal de Gata de Gorgos

Finca número	Titular y domicilio	Superficie afectada — m ²	Datos catastrales (1)		
			Polígono	Parcela	Naturaleza del bien afectado
GG-25	Amparo Pérez Ferrer.—Jalón, 42. Gata de Gorgos.	1.417	16	144	Viña pasa 4. ^a
GG-44	Francisca Arabi Arabi.—Avenida Caudillo, 99. Gata de Gorgos	1.056	17	27	Cereal secano 7. ^a
GG-86	Vicente Salvá Signes y Edelmira Monfort Diego.—Caudillo, 120. Gata de Gorgos	4.211	16	124-125	Viña pasa 4. ^a
GG-93	Josefa Signes Font.—Parras, 7. Gata de Gorgos	1.257	16	377	Viña pasa 4. ^a
GG-126	Antonio Grimalt Font.—Sol, 15. Gata de Gorgos	5.320	16	398	Cereal secano 4. ^a
GG-126-1	Francisca Salvá Font.—San Miguel, 4-2.º Gata de Gorgos	800	16	398	Cereal secano 4. ^a
GG-126-2	Jaime Font Mulet.—Plaza España, 34. Gata de Gorgos	1.200	16	398	Cereal secano 4. ^a
GG-141	Antonia Signes Caselles.—Nueva, 24. Gata de Gorgos	1.016	20	204	Algarr. secano 3. ^a
GG-144	Francisca Arabi Arabi.—Avenida del Caudillo, 99. Gata de Gorgos	2.951	20	205	Viña pasa 4. ^a
GG-149	Juana Signes Signes.—Teulada, 73. Gata de Gorgos.	351	20	206	Viña pasa 4. ^a
GG-177	Juana Signes Signes.—Teulada, 73. Gata de Gorgos.	3.203	26	117	Cereal secano 7. ^a

(1) Datos facilitados por el Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Alicante.

El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública. Valencia, 14 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labradero Rodríguez.—4.869-D.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25922 ORDEN de 2 de noviembre de 1976 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, que más abajo se determinan; y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros, no estatales, de Formación Profesional, a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero. Conceder la autorización definitiva a que alude artículo 10, del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.
Denominación: «Academia Centro Catalán Comercial».
Domicilio: Rambla de Cataluña, 3.
Titular: Don Jesús Escudero Ardeo.
Capacidad: 180 puestos.
Nivel: Primer Grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa, Comercial y Secretariado).
Curso de acceso a segundo grado.

Otras enseñanzas: Conforme a lo previsto en el artículo 27, 3, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, y en las condiciones que en el mismo se determinan, se le autoriza a impartir durante el presente curso 1976-1977 las enseñanzas de segundo grado, Secretariado y Administrativo correspondientes a la Rama Administrativa y Comercial, en Régimen de Enseñanzas especializadas.

Provincia de Oviedo

Localidad: Gijón.
Denominación: San Eutiquio.
Domicilio: Calle Máximo Marino.

Titular: Fundación de las Escuelas Cristianas de San Eutiquio.

Capacidad: 600 puestos.

Nivel: Primer Grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas de Electricidad (Profesión: Electrónica); Automoción (Profesión: Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil); Moda y Confección (Profesión: Moda y Confección); Peluquería y Estética (Profesión: Peluquería), y Administrativa y Comercial (Profesión: Secretariado).

Provincia de Santander

Localidad: Laredo.

Denominación: San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Zamanillo, número 1.

Titular: Hijas de la Caridad.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer Grado

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa y Comercial).

Localidad: Reinosa.

Denominación: «Niño Jesús».

Domicilio: Calle San Sebastián, número 4.

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Capacidad: 120 puestos.

Nivel: Primer Grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (Profesiones: Secretariado, Administrativo y Comercial); Moda y Confección (Profesión: Moda y Confección); Delineación (Profesión: Delineante), y Peluquería y Estética (Profesiones: Peluquería y Estética).

Localidad: Santander.

Denominación: Puente.

Domicilio: Calle Valencia, número 17, y Madrid, número 4.

Titular: Don Gumersindo Puente Llata.

Capacidad: 360 puestos.

Nivel: Primero y Segundo Grado.

Clasificación: Habilitado.

Enseñanzas autorizadas: De Primer Grado: Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativo, Secretariado y Comercial), y Rama de Electricidad (Profesión: Electrónica). De Segundo Grado: Régimen de enseñanzas especializadas: Rama Administrativa y Comercial (Especialidades: Secretariado y Administrativo).

Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla.

Domicilio: Calle Federico Sánchez Bedoya, número 14.

Denominación: Ripollés.

Titular: Don Severino Basarrate Elorrieta.

Capacidad: Mínima 120 puestos.

Nivel: Primer Grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (Profesiones: Administrativa y Secretariado).

Segundo. El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de la que exijan las disposiciones sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero. La obligada adscripción de los Centros de Primer Grado, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25923 *ORDEN de 8 de noviembre de 1976 por la que se amplian enseñanzas en el Centro nacional de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado de Vélez-Málaga.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender las necesidades educativas del Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado de Vélez-Málaga, que se encuentra en condiciones de poder ampliar sus enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe del Delegado Provincial de Málaga, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado que se cursan en el Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado de Vélez-Málaga, sean ampliadas en las Ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de instalaciones y líneas eléctricas, y en Automoción, especialidad de mecánica y electricidad del automóvil.

Segundo. La citada ampliación tendrá efectividad a partir del curso académico 1976-77, y no implicará aumento en la plantilla del profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25924 *ORDEN de 8 de noviembre de 1976 por la que se integra en el sistema educativo de Formación Profesional la Escuela de Formación Profesional número 2, sita en Calatayud (Zaragoza), dependiente del Ministerio del Ejército.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 317/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) dispuso la integración en el sistema educativo de los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio del Ejército, estableciendo las normas básicas de cooperación entre el referido Departamento y el Ministerio de Educación y Ciencia, para el funcionamiento de dichos Centros.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La Escuela de Formación Profesional número 2, sita en Calatayud (Zaragoza), dependiente del Ministerio del Ejército, queda, a propuesta de dicho Departamento, integrada en el sistema educativo como Centro de Formación Profesional, al amparo de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 317/1974, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Segundo. En dicho Centro podrán impartirse las enseñanzas siguientes:

Primer Grado

Rama de Electricidad; profesiones, Electricidad y Electrónica.

Rama Química; profesión, Químico de Laboratorio.

Rama de Delineación; profesión, Delineante.

Segundo Grado

Rama de Electricidad y Electrónica, especialidades en instalaciones y líneas eléctricas y electrónicas de comunicaciones.

Rama Química, especialidad en Química de laboratorio.

Rama de Delineación, especialidades en Delineación industrial, y en edificios y obras.

Tercero. La matriculación del alumnado de esta Escuela deberá efectuarse en el Centro nacional de Primero y Segundo

Grado de Calatayud, al cual quedará adscrito a efectos administrativos, formalizándose las matriculas correspondientes a los estudios realizados durante el curso 1975-76, en las profesiones o especialidades señaladas, que tendrán plena validez académica.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las resoluciones precisas en desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25925 *ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se amplian enseñanzas en los Centros de Formación Profesional de Orense y Valls.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender las necesidades educativas de los Centros de Formación Profesional de Orense y Valls, que se encuentran en condiciones de poder ampliar sus enseñanzas, Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe de las correspondientes Delegaciones Provinciales, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado que se cursan en el Instituto Politécnico Nacional de Orense sean ampliadas en la Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa. No podrá establecerse esta especialidad, si el número de alumnos inscritos provisionalmente en la misma es inferior a 20.

Segundo. Que igualmente sean ampliadas en el Centro Nacional de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado de Valls, las enseñanzas del Grado de Maestría, «a extinguir», en la Rama Química, especialidad de Químico de Laboratorio, no implantándose en el presente curso académico 1976-77 el Segundo Grado de la Rama Química, especialidad de Análisis y Procesos Básicos, que le fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 9 de junio de 1976.

Tercero. Las ampliaciones de enseñanzas reseñadas en los apartados anteriores, tendrán efectividad a partir del curso académico 1976-77 y no implicarán aumento en la plantilla del profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25926 *ORDEN de 18 de diciembre de 1976 por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a Centros docentes no estatales para el curso académico 1976/1977.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación, en su artículo 94, establece que, en el más breve plazo posible y como máximo al concluir el periodo previsto para la aplicación de dicha Ley, la Educación General Básica y la Formación Profesional de primer grado serán gratuitas en todos los Centros estatales y no estatales.

Sobre esta base han ido dictándose diversas disposiciones orientadas a la consecución del fin pretendido y hasta tanto se establecieran las normas generales sobre concertos a que se refiere el artículo 96 de la citada Ley.

Pendiente aún la elaboración de dichas normas, cuyo establecimiento y aplicación se proyectan, no obstante, para el curso 1977/1978, procede mantener hasta entonces el sistema previsto en aquellas disposiciones, con las modificaciones que se estiman convenientes para la mejor consecución de dicho fin.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Dirección General de Educación Básica, dentro de los créditos que a tal efecto se habiliten, teniendo en cuenta las necesidades de puestos escolares, los informes de los Servicios Provinciales, así como cualesquiera otros datos e informes que estime oportuno recabar, podrá proponer la concesión de subvenciones de gratuidad o de precio a Centros docentes no estatales, siempre que seleccionen su alumnado de conformidad con los criterios establecidos para Centros estatales.

Segundo.—Aquellos Centros que durante 1976 hayan sido beneficiarios de subvención de gratuidad la seguirán percibiendo hasta final del curso 1976/1977 (30 de septiembre de 1977), salvo que por la Dirección General de Educación Básica, y previo informe suficientemente motivado de los Servicios Provinciales correspondientes, se considere procedente la retirada de la misma. Los que lo hayan sido de subvención de precio, la seguirán percibiendo también con la salvedad apuntada, si bien podrán formular la petición de subvención de gratuidad.